

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOL. EXENTA N°2022 ANEXO
MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE
CONVENIO PROGRAMA REHABILITACION
INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA
2019

EXENTO

DECRETO N° 10.923 /2019.-

ARICA, 03 de septiembre del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°2022, de fecha 28 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la red de salud, Arica Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 31 de julio del 2019;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Resolución Exenta N°2022, de fecha 28 de agosto del 2019, que aprueba "Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la red de salud, Arica Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica", con fecha 31 de julio del 2019.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)**

EBC/EBC/CCG/ RTS/NSJA/GFA/CYC/mav



ASESORÍA JURÍDICA
Nº 691 (22-08-2019)
LAF/mpv

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO Y
COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA
DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE
SALUD, ARICA AÑO 2019.

2022

RESOLUCIÓN Nº
Exenta

ARICA,

VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; la Ley Nº 21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento Nº 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resoluciones Nros. 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA AÑO 2019", de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN Nº [REDACTED] Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 549 de 08 de marzo de 2019, del Servicio de Salud, que aprobó el "CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS, ARICA AÑO 2019", suscrito con fecha 25 de febrero de 2019, por el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
3. Que el referido anexo modificatorio de convenio fue recepcionado por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio con fecha 21 de agosto de 2019;
4. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO CONVENIO PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA AÑO 2019", de fecha 31 de julio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora (S) Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA 2019

En Arica, a 31 de julio del 2019, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora (S), Srta. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN Nº [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el

2

Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de febrero de 2019, suscribieron Convenio "Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Arica 2019", aprobado por Resolución Exenta N° 549 del 8 de marzo del 2019, del Servicio de Salud Arica.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1660 de 27 de junio de 2019, solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios".

Por lo anterior, resulta necesario incorporar un nuevo párrafo dentro de la cláusula cuarta del convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de los recursos financieros a ejecutar durante el año 2019.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula cuarta e incorporar un nuevo párrafo en la misma cláusula que permita realizar lo acordado, quedando de la siguiente manera:

"CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de \$95.554.656.- (noventa y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos:

Componentes	Requerimiento	Monto Total
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM V. Bertín Soto	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.082.196.-	\$10.821.960.-
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales,	\$10.821.960.-

	<p>pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor Mensual: \$1.082.196.-</p>	
	<p>(**) Insumos</p> <p>Valor: \$4.000.000.-</p>	\$4.000.000.-
<p>RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli</p>	<p>RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor Mensual: \$1.082.196.-</p>	\$10.821.960.-
	<p>Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS)</p> <p>Valor Mensual: \$1.082.196.-</p>	\$10.821.960.-
	<p>(**) Insumos</p> <p>Valor: \$ 4.000.000.-</p>	\$4.000.000.-
	<p>RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor Mensual: \$1.082.196.-</p>	\$10.821.960.-
<p>RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Sur (***)</p>	<p>RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS).</p> <p>Valor Mensual: \$1.082.196.-</p>	\$10.821.960.-

	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.082.196.-	\$10.821.960.-
	Insumos Valor: \$7.800.936.-	\$7.800.936.-
RI Rehabilitación Integral Osteomuscular Sala CESFAM Amador Neghme	Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs. y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS). Valor Mensual: \$1.082.196.-	\$10.821.960.-
	(**) Insumos Valor: \$4.000.000.-	\$4.000.000.-
TOTAL CONVENIO		\$95.554.656.-

(*) Remuneraciones asimiladas a categoría B grado 15 del Dirección de Salud Municipal.

(**) Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 31 de marzo del 2019, debe estar alineados a las Modelo de Gestión Red de Rehabilitación de Unidad de Rehabilitación Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica.

(***) Los profesionales y recursos que están asociados al CESFAM Sur podrán desempeñar sus funciones en la sala de rehabilitación del CESFAM Remigio Sapunar, hasta la implementación total de la sala rehabilitación del CESFAM Sur. Los profesionales vinculados como recursos humanos deben presentar un plan de trabajo para los meses en que ejecuten actividades dentro del CESFAM Remigio Sapunar.

En caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recursos humanos, éste será redistribuido para la vinculación de recursos humanos para apoyar la rehabilitación física de cualquiera de los establecimientos de atención primaria de la comuna, previa aprobación, por parte del Servicio de Salud Arica, del plan de trabajo que será enviado vía oficio por DISAM, con fecha tope el 30 de Agosto del 2019, con la finalidad del buen uso del recurso y la disminución de brechas de atención en rehabilitación de los CESFAM. Este plan de trabajo tendrá 1 evaluación y será supervisado por el encargado del

Programa de Rehabilitación Integral del Servicio de Salud Arica, al corte del 31 de Diciembre.

Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Boleta honorario y contrato honorario
- Informe de actividades realizadas

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2019.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894."

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería de **Sr. Gerardo Espíndola Rojas** para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACION del gasto que origine la ejecución del presente Anexo Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

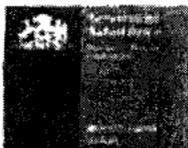
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes


MINISTRO DE FE
MINISTRO DE FE (S)



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
 DEPTO. ASESORIA JURIDICA
 LAF/PPSM/ART/LMR/

ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO
PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA 2019

En Arica a 31 de julio del 2019, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N° 2do Piso, representado por su Directora (S), Srta Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 25 de febrero de 2019, suscribieron Convenio "Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Arica 2019", aprobado por Resolución Exenta N° 549 del 8 de marzo del 2019, del Servicio de Salud Arica

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1660 de 27 de junio de 2019 solicita gestionar anexo de convenio que permita reutilizar el remanente resultante de la contratación de recursos humanos y/o recursos físicos que no fue posible ejecutar Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios"

Por lo anterior, resulta necesario incorporar un nuevo párrafo dentro de la cláusula cuarta del convenio primitivo que permita realizar dicha redistribución de recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de los recursos financieros a ejecutar durante el año 2019

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar el convenio antes aludido en su cláusula cuarta e incorporar un nuevo párrafo en la misma cláusula que permita realizar lo acordado quedando de la siguiente manera

"CUARTA: *Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, transferrá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de \$95.554.656 - (noventa y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos m/n), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior. Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento*

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable

Tabla N°1: Distribución de los Recursos:

Componentes	Requerimiento	Monto Total
-------------	---------------	-------------

[Handwritten signature]

RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM V Bertín Soto	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS)	\$10.821.960 -
	Valor Mensual \$1.082.196 -	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS)	\$10.821.960 -
	(**) Insumos	\$4.000.000 -
	Valor \$ 4.000.000 -	
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Eugenio Petruccelli	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS)	\$10.821.960 -
	Valor Mensual \$1.082.196 -	
	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS)	\$10.821.960 -
	(**) Insumos	\$4.000.000 -
	Valor \$ 4.000.000 -	
RBC Rehabilitación con Base Comunitaria Sala CESFAM Sur (***)	RRHH (*) Kinesiólogo (a) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 – 20:00 hrs y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS)	\$10.821.960 -
	Valor Mensual: \$1.082.196 -	

[Handwritten mark]

	Terapeuta Ocupacional 44 hrs semanales pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 - 20:00 hrs y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS)	\$10 821 960 -
	Valor Mensual: \$1 082 196 -	
	Insumos	\$7 800 936 -
	Valor \$7.800.936 -	
RI Rehabilitación Integral Osteomuscular Sala CESFAM Amador Neghme	Kinesiólogo (8) 44 hrs semanales, pudiéndose realizar de lunes a viernes de 8:00 - 20:00 hrs y sábados de 9:00 a 13:00 hrs (horario de atención de APS)	\$10 821 960 -
	Valor Mensual \$1 082 196 -	
	(**) Insumos	\$4 000 000 -
	Valor \$4 000 000 -	
TOTAL CONVENIO		\$95.554.656.-

(*) Remuneraciones asimiladas a categoría B grado 15 del Dirección de Salud Municipal

(**) Los insumos requeridos por el Dirección de Salud Municipal deberán ser solicitados a través de un oficio con plazo hasta el 31 de marzo del 2019, debe estar alineados a las Modelo de Gestión Red de Rehabilitación de Unidad de Rehabilitación Departamento de Gestión de Procesos Asistenciales Integrados División de Gestión de Redes Asistenciales, y deberán ser aprobados técnicamente por el Servicio de Salud Arica

(***) Los profesionales y recursos que están asociados al CESFAM Sur podrán desempeñar sus funciones en la sala de rehabilitación del CESFAM Remigio Sapunar hasta la implementación total de la sala rehabilitación del CESFAM Sur. Los profesionales vinculados como recursos humanos deben presentar un plan de trabajo para los meses en que ejecuten actividades dentro del CESFAM Remigio Sapunar

En caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recursos humanos, éste será redistribuido para la vinculación de recursos humanos para apoyar la rehabilitación física de cualquiera de los establecimientos de atención primaria de la comuna, previa aprobación, por parte del Servicio de Salud Arica, del plan de trabajo que será enviado vía oficio por DISAM, con fecha tope el 30 de Agosto del 2019, con la finalidad del buen uso del recurso y la disminución de brechas de atención en rehabilitación de los CESFAM. Este plan de trabajo tendrá 1 evaluación y será supervisado por el encargado del Programa de Rehabilitación Integral del Servicio de Salud Arica, al corte del 31 de Diciembre.

Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales.

- Boleta honorario y contrato honorario
- Informe de actividades realizadas

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, comprobante de entrega a la sala de rehabilitación y el número del inventario

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2019.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894 "

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo

CUARTA: La personería de la Srta Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica

La personería de Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I Municipalidad de Arica emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

SEXTA: El presente Anexo de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud


SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


SRTA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

↑